

## RESOLUCIÓN No. 02576

**“POR LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN No. 03000 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETÓ UN DESISTIMIENTO, Y SE TOMARON OTRAS DETERMINACIONES”**

### LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución 1466 de 20181, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, Ley 1755 de 2015, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente emitió la Resolución No. 03000 firmada el 25 de octubre de 2017, la cual dispuso:

**“ARTÍCULO PRIMERO.** - Decretar el desistimiento tácito del trámite de permiso de vertimiento para descargar a la red de alcantarillado público, solicitado mediante el radicado No. 2015ER85706 del 19 de mayo de 2015, por el HOSPITAL DEL SUR E.S.E. I NIVEL SEDE CAMI TRINIDAD GALAN hoy SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE- CAMI TRINIDAD GALAN, identificado con el Nit. 830.077.444-9, representado legalmente por la Sra. Alexandra Rodríguez Gómez identificada con cédula de ciudadanía No. 51.863.647 y/o quien haga sus veces para el predio ubicado en la Carrera 60 No. 4 - 33 de la Localidad de Puente Aranda de esta ciudad conforme a los motivos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Ordenar el archivo de las presentes diligencias en el expediente No. DM-05-2005-2014, sin perjuicio de que el interesado nuevamente presente su solicitud de permiso de vertimientos con el lleno de los requisitos legales.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y en concordancia con el Parágrafo 1° del artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015

**ARTÍCULO CUARTO.** - Notificar el contenido del presente acto administrativo al HOSPITAL DEL SUR E.S.E. I NIVEL SEDE CAMI TRINIDAD GALAN, hoy SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE- CAMI TRINIDAD GALAN, identificado con el Nit. 830.077.444-9, representado legalmente por la Sra. Alexandra Rodríguez Gómez identificada con cédula de ciudadanía No. 51.863.647, o quien haga sus veces o mediante su apoderado debidamente

Página 1 de 5

## **RESOLUCIÓN No. 02576**

*constituido en la Calle 9 No. 39-46 localidad de Chapinero de conformidad con lo consagrado en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

**ARTÍCULO QUINTO.** - *Advertir al interesado que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las medidas preventivas y sanciones establecidas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, o la norma que la modifique o sustituya.*

**ARTÍCULO SEXTO.** - *Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*

Que una vez revisada la Resolución 3000 de 2017 se evidencia que no cuenta con numeración del proceso ni radicación del Gestor Documental Forest, razón por la cual el proceso Forest 3102612 fue devuelto del área de notificaciones, por cuanto, no es viable proceder a notificar la referida Resolución al destinatario sin esta información.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que dentro de los fundamentos jurídicos para emitir esta decisión están: Que el artículo 8° de la Constitución Política determina: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica. Que la Constitución Política de Colombia, en sus Artículos 79 y 80 consagra que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 209 ibídem en cuanto a la función administrativa, establece que se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el numeral 2° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la da legitimidad a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente. Que así mismo el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, establece la obligación de publicar las actuaciones que pongan término a una actuación administrativa ambiental.

## RESOLUCIÓN No. 02576

Que la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece en el artículo 66 y siguientes, el deber de notificar los actos administrativos de carácter particular en los términos allí señalados.

### COMPETENCIA

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, organizó el Sistema Nacional Ambiental -SINA- y dictó otras disposiciones.

Que el artículo 66 de la citada ley, modificado por el art.13, Decreto Nacional 141 de 2011, modificado por el art.214, Ley 1450 de 2011, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la da legitimidad a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y transformó al Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de otorgar o negar las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de su competencia.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asigna funciones a sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que por medio de la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, en el numeral 5) del artículo segundo, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en la Subdirección de Control Ambiental, la función de: *“Expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y refoliación de actuaciones administrativas que obren dentro de los trámites de carácter permisivo”*.

## RESOLUCIÓN No. 02576

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Corregir y dar alcance a la Resolución No. 03000 del 25 de octubre de 2017 *“Por la cual decreta un desistimiento, se archiva un expediente y se toman otras determinaciones”*, precisando que se omitió en dicho acto administrativo consignar información básica del número de proceso y radicación del Gestor Documental Forest para proceder con el trámite de notificación a la parte interesada por parte de la SDA.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo al HOSPITAL DEL SUR E.S.E. I NIVEL SEDE CAMI TRINIDAD GALAN, hoy SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE- CAMI TRINIDAD GALAN, identificado con el Nit. 830.077.444-9, representado legalmente por la señora. ALEXANDRA RODRÍGUEZ GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 51.863.647, o quien haga sus veces o mediante su apoderado debidamente constituido en la Calle 9 No. 39-46 localidad de Chapinero de conformidad con lo consagrado en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y en concordancia con el Parágrafo 1° del artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra el presente acto recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 16 días del mes de agosto del 2018**

Página 4 de 5

RESOLUCIÓN No. 02576

**EDGAR ALBERTO ROJAS**  
**SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO**

DM-05-05-2014

(Anexos):

**Elaboró:**

LAURA JULIANA CUERVO MORALES	C.C:	1032379433	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20171012 DE 2017	FECHA EJECUCION:	24/07/2018
------------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

LAURA JULIANA CUERVO MORALES	C.C:	1032379433	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20171012 DE 2017	FECHA EJECUCION:	25/07/2018
------------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

YENYZABETH NAIZAQUE RAMIREZ	C.C:	53084692	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180839 DE 2018	FECHA EJECUCION:	25/07/2018
-----------------------------	------	----------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

**Aprobó:**

**Firmó:**

EDGAR ALBERTO ROJAS	C.C:	88152509	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	16/08/2018
---------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------